

REPÚBLICA DE PANAMÁ
ASAMBLEA LEGISLATIVA
LEGISPAN

Tipo de Norma: LEY

Número: 64

Referencia:

Año: 1961

Fecha(dd-mm-aaaa): 18-12-1961

Título: POR LA CUAL SE SUSPENDEN UNOS DESCUENTOS DURANTE EL MES DE DICIEMBRE.
(EMBARGOS, PRESTAMOS, ETC.).

Dictada por: ASAMBLEA NACIONAL

Gaceta Oficial: 14534

Publicada el: 19-12-1961

Rama del Derecho: DER. COMERCIAL, DER. ADMINISTRATIVO, DER. DE TRABAJO

Palabras Claves: Beneficios del trabajador, Derecho Laboral

Páginas: 1

Tamaño en Mb: 3.725

Rollo: 41

Posición: 1013

GACETA OFICIAL

ORGANO DEL ESTADO

AÑO LVIII

PANAMÁ, REPÚBLICA DE PANAMÁ, MARTES 19 DE DICIEMBRE DE 1961

Nº 14.534

—CONTENIDO—

ASAMBLEA NACIONAL

Ley número 64 de 18 de diciembre de 1961, por la cual se suspenden unos descuentos.

ORGANO EJECUTIVO NACIONAL MINISTERIO DE GOBIERNO Y JUSTICIA Departamento de Gobierno y Justicia

Resolución número 212 de 27 de octubre de 1960 por la cual se reconoce una asignación mensual.
Resolución número 213 de 27 de octubre de 1960, por la cual se reconoce derecho a jubilación.

MINISTERIO DE HACIENDA Y TESORO

Decreto número 275 de 6 de noviembre de 1961, por el cual se establece y fija la reducción del Arancel de Importación de unos sacos de cemento.

Decreto número 276 de 6 de noviembre de 1961, por el cual se establece y fija la reducción del Arancel de Importación de unos quintales de arroz en cáscara.

Decreto número 277 de 7 de noviembre de 1961, por el cual se hace un nombramiento.

Dirección de Servicios Administrativos

Resuelto número 1117 de 20 de diciembre de 1960, por el cual se impone una multa.

MINISTERIO DE EDUCACION

Decretos números 471 y 472 de 21 de octubre de 1960, por los cuales se hacen unos nombramientos.

Avisos y Edictos.

ASAMBLEA NACIONAL

SUSPENDENSE UNOS DESCUENTOS

LEY NUMERO 64

(DE 18 DE DICIEMBRE DE 1961)

por la cual se suspenden unos descuentos durante el mes de diciembre.

La Asamblea Nacional de Panamá,

CONSIDERANDO:

Que en el mes de diciembre, por razón de las celebraciones del Día de la Madre y de la Navidad, los trabajadores de la República se ven abocados a efectuar ingentes gastos en sus hogares con el fin de llevar un poco de felicidad a sus familiares;

que dada la estrechez económica por que atravieza la clase trabajadora en la actualidad, les es imposible a la mayoría celebrar dignamente las festividades antes mencionadas, debido a los innumerables descuentos que se realizan en sus sueldos durante el mes de diciembre;

que es deber de la Asamblea Nacional contribuir en forma efectiva al bienestar de todos los panameños y en especial de la clase trabajadora de nuestro pueblo,

DECRETA:

Artículo 1º A partir del presente año y en los sucesivos durante el mes de diciembre quedan suspendidos todos los descuentos a los trabajadores de la República, por razón de embargos, préstamos, descuentos sobre compras de bienes muebles y para los efectos de esta Ley, los cobros correspondientes al mes de diciembre, se proyectarán en cada caso por un mes adicional.

Parágrafo: Se exceptúan las deducciones para el pago de cuota de Seguro Social, cuota de Impuesto sobre la Renta, pensiones alimenticias y créditos sobre préstamos hipotecarios.

Artículo 2º Son nulas las estipulaciones hechas en un contrato de crédito que impliquen renuncia, disminución, adulteración o dejación de algún derecho reconocido a favor del trabajador en esta Ley.

Artículo 3º Esta Ley deroga todas las disposiciones anteriores que le sean contrarias.

Artículo 4º Esta Ley entrará a regir desde su publicación en la Gaceta Oficial.

Dada en la ciudad de Panamá, a los catorce días del mes de diciembre de mil novecientos sesenta y uno.

El Presidente,

ABRAHAM PRETTO S.

El Secretario General,

Alberto Arango N.

Organo Ejecutivo Nacional.—Presidencia de la República.—Panamá, República de Panamá, 18 de diciembre de 1961.

Comuníquese y publíquese.

ROBERTO F. CHIARI.

El Ministro de Hacienda y Tesoro,

GILBERTO ARIAS G.

ORGANO EJECUTIVO NACIONAL

Ministerio de Gobierno y Justicia

RECONOCESE UNA ASIGNACION MENSUAL

RESOLUCION NUMERO 212

República de Panamá.—Organo Ejecutivo Nacional.—Ministerio de Gobierno y Justicia.—Departamento de Gobierno y Justicia.—Resolución número 212.—Panamá, 27 de octubre de 1960.

La señora Manuela de León, actual telegrafista de 2ª categoría en Santiago, ha solicitado al Organo Ejecutivo por conducto del Ministerio de Gobierno y Justicia, que la declare Supernumeraria del ramo de Correos y Telecomunicaciones, con base en lo dispuesto en los ar-